RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN N.º 8641/2018 DE 21/12/2018 DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2018, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, se dicta la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, convocadas por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de 27 de septiembre de 2018.

2º.- Detectado error material en el Resuelvo Sexto de la citada Resolución, que dice:

"**Sexto** *En la incorporación del personal, que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días , teniendo en cuenta en la limitación de que el personal* ***solo podrá estar contratado catorce días (14) naturales más de lo que dure la acción formativa ,*** *hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma ".*

Esto es incorrecto conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de agosto de 2018 de la Presidencia del SCE por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo en régimen de concurrencia competitiva , con vigencia hasta el año 2020 (BOC 07.09.2018), que en la Base 6. establece la duración del proyecto y en la base 6.1 dice concretamente:

" 6.1 la duración de la participación del personal que se contrate para la impartición y la gestión de los proyectos , **será de once meses y quince días naturales** Su incorporación al proyecto se producirá, como norma general, siete días naturales antes que el alumnado-trabajador participante y concluirán su participación en el mismo, ocho días naturales después de la finalización de la acción formativa."

Por lo que dicho resuelvo sexto de la citada Resolución de concesión concesión debe decir:

"Entre la incorporación del personal, que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días , teniendo en cuenta la limitación de que el personal ***solo podrá estar contratado quince días (15) naturales más de lo que dure la acción formativa ,*** *hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma "*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uQqGGjthVIcgX87id9WVexyUWeAO89F1

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

ÚNICO.- Proceder a la rectificación de error material en el Resuelvo SEXTO la Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, convocadas por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de 27 de septiembre de 2018, en el sentido que se señala a continuación:

Donde dice:

"*En la incorporación del personal, que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días , teniendo en cuenta en la limitación de que el personal* ***solo podrá estar contratado catorce días (14) naturales más de lo que dure la acción formativa ,*** *hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma "*

Debe decir:

"Entre la incorporación del personal, que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días , teniendo en cuenta la limitación de que el personal ***solo podrá estar contratado quince días (15) naturales más de lo que dure la acción formativa ,*** *hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma "*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su aso, cualquier otro que estimen procedente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uQqGGjthVIcgX87id9WVexyUWeAO89F1

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

De conformidad con lo dispuesto en el en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 31/01/2019 - 17:37:58 Fecha: 31/01/2019 - 17:10:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 760 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/02/2019 09:44:07	Fecha: 01/02/2019 - 09:44:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uQqGGjthVIcgX87id9WVexyUWeAO89F1	
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2024 - 20:46:28	